



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

ALOCUCION

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE

PAPA PIO IX,

DIRIGIDA EL 27 DE OCTUBRE DE 1871

á los Cardenales de la Santa Iglesia Romana en el Palacio del Vaticano.

Bajo la presion que nos fuerza á prescindir de la solemnidad de los ritos de costumbre, Nos hemos convocado, Venerables hermanos, en este sitio para comunicaros, atendiendo á la gravedad de las circunstancias, lo que nos hemos resuelto

hacer para atender á las necesidades del pueblo cristiano en Italia.

No es necesario ya, Venerables hermanos que se enumeren los atentados que tantas veces hemos lamentado en nuestras Alocuciones y Cartas-Encíclicas dirigidas á los Obispos del mundo entero. Las graves injusticias y los odiosos actos de hostilidad sin tregua cometidos ha ya tan largo tiempo en esta desgraciada Italia contra la Iglesia católica y contra la Sede Apostólica, son de todo el mundo conocidos; y tan visibles y estupendos que es igualmente imposible el negarlos, sin mostrar la mayor impudencia y el querer buscar una sola excusa para atenuar su odiosidad. Desde que esta ciudad ha sido ocupada por la fuerza, esas persecuciones de las

que Nos hemos sido con vosotros testigos y víctimas, han llegado á punto de que podemos repetir fundadamente estas palabras del Rey Profeta: *He visto la iniquidad y la contradiccion en la ciudad; dia y noche ha de circundarla la iniquidad hasta por encima de sus murallas; el sufrimiento y la injusticia habitan en ella.*

En verdad, Nos nos sentimos casi abrumado por la espuma creciente de estos males, y sin embargo, con la ayuda de Dios, que fortalece nuestra debilidad no nos negamos á sufrir mas cruelmente todavia por la justicia. Y aun mas Nos estamos dispuestos á sufrir voluntarísimamente la misma muerte si el Dios de las misericordias se dignara aceptar, para la paz y libertad de la Iglesia, la humildad de Nuestro sacrificio.

Pero entre todos esos motivos de pena, aquel que nos causa la tristeza mas viva es la viudez de las numerosas iglesias de nuestra desgraciada Italia que se hallan privadas ha ya tan largo tiempo de sus Pastores. De esta situacion surge la apremiante necesidad de auxilios espirituales, que pesan mas y mas cada dia sobre los pueblos fieles, en el estado calamitoso de las cosas y de los tiempos; y á tal punto ha llega-

do esta necesidad, que la caridad de Jesucristo nos apremia á atender á ella. Por esto, considerando el gran número de las Sedes vacantes; considerando que varias provincias de Italia, muy vastas y muy pobladas, apenas cuentan con dos Obispos; considerando la violencia de una grande persecucion contra la Iglesia y los esfuerzos de los impíos para arrebatarse de los corazones la fé católica en Italia; considerando, en fin, el peligro de persecuciones aun mas grandes que amenazan á la misma sociedad civil, Nos hemos juzgado que ya no debia dilatarse el socorrer, en cuanto de Nos dependiera, á nuestros queridos hijos los fieles de Italia, que frecuentemente nos han hecho oír sus quejas con motivo del abandono en que se encuentran.

Por tanto, en nombre de Jesucristo, Hijo de Dios, nombramos varios Obispos para una parte de las Iglesias viudas de Italia, y nombraremos á los demás tan pronto como sea posible, con la confianza de que; en su infinita misericordia, Aquel que nos ha concedido la autoridad y nos ha constituido en Nuestro Ministerio, bendecirá y favorecerá las resoluciones que Nos tomemos, y que no tienen mas objeto que la sal-

vacion de las almas, á despecho de todos los obstáculos que se quisieran oponer á este acto de Nuestro Ministerio. Al mismo tiempo protestamos ante la Iglesia universal; y declaramos abiertamente, como ya lo hemos hecho con toda claridad en nuestra Carta-Encíclica del 19 de Mayo de este año que Nos rechazamos enteramente las cauciones llamadas *garantías*; y que, al cumplir en este momento con este grave cargo de Nuestro apostolado, Nos nos servimos únicamente del poder que nos ha sido conferido por Aquel que es el príncipe de los Apóstoles y el Pastor de nuestras almas; es decir, del poder que Nos ha sido dado por Jesucristo Nuestro Señor en la persona de San Pedro, de quien, segun la palabra de San Inocencio nuestro predecesor, *ha derivado el Episcopado y toda la autoridad de este título*

Y á este propósito, no podemos pasar en silencio la temeridad y perversidad impías de algunos hombres que en otro país de Europa se alejan miserablemente de la disciplina y comunión de la Iglesia católica, de modo que, sea en sus libelos, llenos de errores y mentiras de todo linaje, sea en sus reuniones sacrílegas, atacan abiertamente la au-

toridad del Sacro Concilio del Vaticano, las verdades de fé solemnemente proclamadas y por él definidas, y sobre todo el completo poder de jurisdiccion que el Pontífice Romano, sucesor de San Pedro, posee, por la disposicion divina, sobre la Iglesia universal, así como la prerogativa del magisterio infalible de que goza cuando ejerce su cargo de Supremo Pastor y Doctor de los fieles al definir las doctrinas que tienen por objeto la fé y las costumbres.

Además de excitar la persecucion de los poderes del siglo contra la Iglesia católica, esos hijos de perdicion tratan con fraude de persuadirles de que, por los decretos del Concilio del Vaticano, la antigua doctrina de la Iglesia se ha cambiado, resultando por ello un grave peligro para los gobiernos y para la sociedad civil. ¿Cabe, Venerables Hermanos, imaginar ni forjar nada que sea al mismo tiempo mas injusto y mas absurdo que esas calumnias? Nos, no obstante, tenemos que lamentar que en algunos puntos los gobernantes se hayan dejado seducir por estas pérfidas insinuaciones y que, sin reparar en el escándalo del pueblo fiel, no hayan vacilado en patrocinar abiertamente á los

nuevos sectarios, confirmándoles en su rebelion por algunos favores.

Pero al mismo tiempo que esponemos brevemente ante vosotros Nuestro dolor, queremos tributar el gran elogio que merecen los Obispos de ese país (y entre ellos queremos honrar con una mencion especial á nuestro venerable Hermano el Arzobispo de Munich), que por su estrecha union, su celo pastoral, su valor admirable y sus doctos escritos defienden brillantemente la causa de la verdad contra esos ataques. Nos dirigimos una parte de esas felicitaciones á la piedad del clero y del pueblo que, por la proteccion de Dios responden valerosamente á la solicitud de sus Pastores.

En cuanto á Nos Venerables Hermanos, volvemos los ojos y el corazon hácia la fuente de la que puede venir el auxilio que nos es necesario. No cesemos, pues, ni de noche ni de dia, de clamar al Dios clementísimo á fin de que, por los méritos de Jesucristo, su Hijo, envíe su luz á los ánimos que se extravían, y, viendo el abismo, se apresuren á atender á la salud de sus almas: á fin tambien de que en tan gran combate Dios continúe dando abundantemente á su Iglesia el espíritu de fortaleza y de celo; á fin, por último

de que se digne apresurar, por la oblacion de la santas obras, por los dignos frutos de fé y por los sacrificios de la justicia, el advenimiento de los ansiados dias de propiciacion, en que los errores se disipen y las adversidades queden destruidas; en que el reinado de la paz y de la justicia sea restablecido, ofreciendo á la Majestad divina los sacrificios de alabanza y acciones de gracias que le son debidas.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO.

CONTINÚA *la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

Rvn. Cénta.

D. Juan Salvadores, ecónomo de Morales de Somoza.	20
D. José Alvarez, párroco de Gimenez.. . . .	10
D. Andrés Cela, propietario en Nistal de la Vega por (4. ^a vez).	40
D. Fernando Blanco, párroco de Villageriz.	10
Del cepillo de su parroquia.	4
D. Inocencio Manuel San Roman, párroco de Vi-	

Villanueva de las Peras..	100
Ana Palazuelo, su sir- viente.	10
Del cepillo de la parro- quia de dicho Villa- nueva.	2
D. Pedro Martín, párro- co de Litos de Tábara.	10

(Continúa abierta la suscripcion.)

Astorga 24 de Noviembre de 1871.
Agustin Pío de Llano, Secretario.

El Sr. Vicario Capítular, Sede vacante, de esta diócesis, ha tenido á bien relevar del cargo de Notario público ordinario eclesiástico del arciprestazgo del Bierzo, á D. Ramon Viñales.

Lo que de órden de Su Sría. se anuncia en este BOLETIN ECLESIASTICO para conocimiento de los señores Párrocos y efectos consiguientes.

Astorga 23 de Noviembre de 1871.—Agustin Pío de Llano, Secretario.

Han llegado á la expedicion de preces de esta diócesis las dispensas matrimoniales de la lista 7.^a correspondientes al mes de Julio último.

EL APOSTOLADO DE LA ORACION.

Siendo por desgracia demasiado evidente que cada dia arrecia mas la furiosa tempestad que hace tiempo viene agitando la nave de la Iglesia; y no cesando de llegar á todas partes los dolorosos acentos con que el Supremo Pastor de los fieles nos inculca la necesidad de multiplicar nuestras oraciones á fin de alcanzar de Dios el triunfo completo del catolicismo, y con él el restablecimiento de la paz universal, no deberá parecer intempestivo que el encargado de la direccion y propagacion de esta santa liga en esta diócesis, y en la Abadía de Villafranca, vuelva á dirigir su humilde ruego á los respetables señores Párrocos y Ecónomos, cuyas parroquias no se han agregado todavía á esta laudable asociacion, á fin de que se dignen prestar la activa cooperacion de su acreditado celo para un fin tan importante y recomendado por Nuestro amantísimo P. Pio IX. Los que, empero, desconozcan, ó hayan olvidado el carácter de esta santa obra, pueden consultar el BOLETIN ECLESIASTICO en los números correspondientes al

18 de Junio de 1868, y 3 de Enero de 1869; y allí encontrarán especificado cuanto necesitan saber para corresponder tan eficazmente

como se desca á esta piadosa invitacion. Astorga 13 de Noviembre de 1871.—El Director local, José del Campo Diez.

CONSTITUTIO DOGMATICA

DE

FIDE CATHOLICA

EDITA IN SESSIONE TERTIA

SACROSANCTI OECVMENICI CONCILII VATICANI.

(CONTINUACION.)

Neque enim fidei doctrina, quam Deus revelavit, velut philosophicum inventum proposita est humanis ingeniis perficienda, sed tanquam divinum depositum Christi Sponsæ tradita fideliter custodiendo et infalibiter declaranda. Hinc sacrorum quoque dogmatum is sensus perpetuo est retinendus, quem semel declaravit Sancta Mater Ecclesia, nec unquam ab eo sensu, altioris intelligentiæ specie et nomine recedendum.

Crescat igitur et multum vehementerque proficiat, tam singulorum, quam omnium, tam unius hominis, quam totius Ecclesiæ, ætatum ac

Porque la doctrina de la fé que Dios ha revelado, no ha sido propuesta como una invencion filosófica al perfeccionamiento del género humano, sino que ha sido transmitida como un divino depósito á la Esposa de Cristo para ser fielmente guardada é infaliblemente enseñada. Así se debe sostener siempre el sentido de los dogmas sagrados que la Santa Madre Iglesia ha determinado una vez para todas, y no apartarse jamás de ellos en nombre y con pretexto de una inteligencia superior.

Crezcan, pues, y multiplíquense abundantemente en todos y en cada uno, en todos los hombres y en toda la Iglesia, durante el curso de las

sæculorum gradibus, intelligentia, scientia, sapientia: sed in suo dumtaxat genere, in eodem scilicet dogmate, eodem sensu, eademque sententia (20).

CANONES.

I.

DE DEO RERUM OMNIUM CREATORE.

1. Si quis unum verum Deum visibilium et invisibilium Creatorem et Dominum negaverit; anathema sit.

2. Si quis præter materiam nihil esse affirmare non erubuerit; anathema sit.

3. Si quis dixerit, unam eandemque esse Dei et rerum omnium substantiam vel essentiam; anathema sit.

4. Si quis dixerit, res finitas, tum corporeas tum spirituales, aut saltem spirituales, è divina substantia emanasse;

aut divinam essentiam sui manifestatione vel evolutione fieri omnia;

aut denique Deum esse ens universale seu indefinitum, quod sese determinando constituat rerum universitatem in genera, species et individua distinctam; anathema sit.

5. Si quis non confiteatur, mundum, resque omnes, quæ in eo continentur, et spirituales et materiales,

edades y de los siglos, la inteligencia, la ciencia y la sabiduría; pero en tal orden conveniente, es decir, en la unidad de dogma, de sentido y de sentencia (20).

CANONES.

I.

DE DIOS CREADOR DE TODAS LAS COSAS.

1. Si alguno negare á un solo y verdadero Dios Creador y Señor de todas las cosas visibles é invisibles; sea anatema.

2. Si alguien osare afirmar que nada existe fuera de la materia; sea anatema.

3. Si alguno dijere que la sustancia ó esencia de Dios y todas las cosas es una sola é idéntica; sea anatema.

4. Si alguno dijere que las cosas finitas, ya corporales, ya espirituales, ó al menos las espirituales, son emanaciones de la sustancia divina;

O que la esencia divina hizo todas las cosas por una evolución ó manifestación de sí misma;

O finalmente, que Dios es un ente universal ó indefinido, el cual, determinándose constituye la universidad de las cosas distinta en géneros, especies é individuos; sea anatema.

5. Si alguno no confesase que el mundo y todas las cosas que en él están contenidas, espirituales y mate-

secundum totam suam substantiam à Deo ex nihilo esse productas;

aut Deum dixerit non voluntate ab omni necessitate libera, sed tam necessario creasse, quam necessario amat seipsum;

aut mundum ad Dei gloriam conditum esse negaverit; anathema sit.

II.

DE REVELATIONE.

1. Si quis dixerit, Deum unum et verum, Creatorem et Dominum nostrum, per ea, quæ facta sunt, naturali rationis humanæ lumine certo cognosci non posse; anathema sit.

2. Si quis dixerit, fieri non posse, aut non expedire, ut per revelationem divinam homo de Deo, cultuque ei exhibendo, edoceatur; anathema sit.

3. Si quis dixerit, hominem ad cognitionem et perfectionem, quæ naturalem superet, divinitus evehi non posse, sed ex seipso ad omnis tandem veri et boni possessionem jugi profectu pertingere posse et debere; anathema sit.

4. Si quis sacræ Scripturæ libros integros cum omnibus suis partibus, prout illos sancta Tridentina Synodus recensuit, pro sacris et canonicis non susceperit, aut eos divinitus inspiratos esse negaverit; anathema sit.

riales, fueron, segun toda su sustancia, sacadas de la nada por Dios;

O dijere que no las creó por su voluntad libre de toda necesidad, sino con la necesidad con que se ama á sí mismo;

O negare que el mundo haya sido formado para la gloria de Dios; sea anatema.

II.

DE LA REVELACION.

1. Si alguno dijere que Dios, uno y verdadero, Creador y Señor nuestro no puede ser conocido ciertamente con la natural luz de la razon humana, por medio de las cosas creadas; sea anatema.

2. Si alguno dijere que es imposible ó inconveniente que el hombre sea enseñado por revelacion divina acerca de Dios y del culto que se le debe; sea anatema.

3. Si alguno dijere que el hombre no puede ser elevado divinamente al conocimiento y á la perfeccion que traspasan el órden natural, sino que puede y debe llegar en virtud de sus propias fuerzas en continuado progreso á la posesion final de lo verdadero y de lo bueno; sea anatema.

4. Si alguno no recibiere como sagrados y canónicos los libros integros de la Sagrada Escritura con todas sus partes, segun los enumeró el Santo Concilio de Trento, ó negase que fueron divinamente inspirados; sea anatema.

(Se continuará.)